I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1000240 **/2012**

Cerrillos, 09 FEB. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/682/2012; el Ord. N°500/082/2012 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Resolución Exenta 193 de fecha 02 de enero de 2012 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social, "FOSIS",** ha diseñado un programa llamado **"Puente, Entre la Familia y sus Derechos", perteneciente al componente denominado "Apoyo Psicosocial" del Sistema de Protección Social Chile Solidario,** el que ha sido ejecutado en las comunas del país.

Que, teniendo presente la Ley N°19.949 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acuerdan transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante se especificará, para la implementación del programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.

Que, mediante Resolución Exenta N°193 de fecha 27 de marzo de 2012 el Fondo de Solidaridad de Inversión Social, aprobó el Convenio del Programa "Puente, entre la Familia y sus derechos".

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa **"Puente, entre la Familia y sus Derechos",** de fecha 27 de enero de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS",** representado por su Director de la Región Metropolitana don Sergio Salazar Vargas, mediante el cual las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de prestar apoyo integral a familias de la comuna de Cerrillos y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutiva eficaz en el entorno personal, familiar, comunitario e institucional.

2. La Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificado, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en las Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de los anexos N°1 "Normas y Procedimientos para la Contratación de Apoyos Familiares", N°2 "Modelo de Ejecución del Programa Puente", N°3 "Normas Técnicas para la ejecución del

Programa Puente" y N°4 "Instructivo de Rendición de Cuentas Municipalidad-Programa Puente", que forman parte del Convenio.

3. La Municipalidad para el cumplimiento de los acuerdos se compromete a:

3. 1. Contratar con recursos municipales o designar un funcionario municipal, para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión del programa, en aquellos casos en que la dotación de Apoyo Familiares de la Unidad de Intervención Familiar sea igual o superior a 10 cupos. En equipos de menor tamaño, el Jefe de la Unidad de Intervención Familiar deberá dedicar, a lo menos, 22 horas semanales en forma exclusiva a la gestión del programa. En el desempeño de su cargo el Jefe de la Unidad de Intervención Familiar deberá desempeñar exclusivamente las funciones que se detallan en el Anexo N°2 del convenio.

3. 2. Contratar, destinar y/o ratificar un número de cuatro Apoyos Familiares financiados con recursos municipales para la ejecución de este programa, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N°1 del convenio. Dichos Apoyos Familiares deberán destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones. A estos funcionarios les será aplicable plenamente la Ley 19.949 y su Reglamento.

3.3. Destinar, mantener y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Intervención Familiar, consistente principalmente en dependencias para el funcionamientos de las UIF; vehículo para la movilización y traslado de los Apoyos Familiares a su trabajo en terreno, consistente en un vehículo con una destinación de 30 horas semanales; equipamiento computacional para el registro de los resultados del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en dos computadores con destinación exclusiva al Programa; disponibilidad de línea telefónica y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

3.4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos señalados en los puntos 1, 2, y 3 de la cláusula tercera del convenio.

3.5. Contratar a los Apoyos Familiares Adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través del presente convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula cuarta, N°4, letra a), sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.949 y su reglamento, y en la normativa y procedimientos del Anexo N°1 del convenio.

3.6. Contratar anualmente, a los Apoyos Familiares Adicionales a lo dispuestos por la Municipalidad, si la dotación anual asignada por Ministerio lo permitiere y si los procesos de supervisión y evaluación de desempeño son favorables. En este caso, la recontratación de los Apoyos Familiares no requerirá de la realización de un nuevo concurso público, pues se considerará como válido el resultado de aquel, que lo originó la contratación.

3.7. Resguardar el rol del Apoyo Familiar, independiente de la fuente de financiamiento y de la institución contratante, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo Psicosocial de las